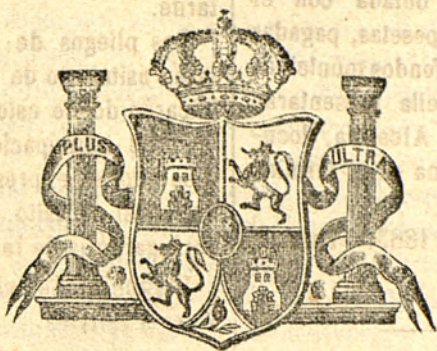


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 215.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el cual se ha servido honrarme S. M. el Rey (q. D. g.) por Real decreto fecha 17 de Julio último.

Y lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 4 de Agosto de 1883.

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resúmen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Julio último.

Cuentas aprobadas definitivamente.....	298
Idem pasadas á informe de la Comision provincial.....	141
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos.....	93

Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas..... 13

Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador..... 53

Idem de nombramientos de delegados para la formacion de cuentas..... 4

Comunicaciones expedidas... 949

Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio último.

Cuentas examinadas por la Seccion..... 4752

ESTADO DE LAS MISMAS.

Aprobadas definitivamente.....	3126
En el Tribunal de Cuentas.....	2
En la Comision provincial para su informe.....	578
Devueltas á los cuenta-dantes por mal formadas.....	57
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	751
Pendientes de reintegro.....	278
	Igual.

Clasificacion de las 7168 cuentas municipales que corresponden á los 512 Ayuntamientos de la provincia, á razon de 14 cada uno, que comprende el periodo desde el año de 1868-69 hasta el de 1881-82, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	57
Idem desde dicho día hasta el 31 de Julio último.....	3126
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones....	781
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	751
Idem de acreditar los cuenta-dantes haber reintegrado al fondo municipal.....	278
Devueltas por mal formadas..	57
En la Comision provincial para su informe.....	578
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	12
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso.....	238

Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos..... 1350

Total..... 7168

OBSERVACIONES.

Además de las 4752 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio último, se han tramitado 687 expedientes de incidencias, 165 de nombramientos de delegados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedidose 13 868 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5126 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 85.862 pesetas 91 céntimos.

Burgos 1.º de Agosto de 1883.—El Jefe de la Seccion, Sebastian García. = V.º B.º = El Gobernador interino, Loma.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAMON LOMA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 20 de Febrero de 1885.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, se procedió á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Merindad de Valdivielso.—1880.— José Gonzalez Alonso, núm. 6: la Comision acuerda que ingrese pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, y que se dé de baja al núm. 26 Francisco Rodriguez Gallo.

Villadiego.—1885.—Isidro Diez de la Fuente, núm. 7: la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion alegada pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Miguel Rodriguez Gomez núm. 8, pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército á Pedro Escudero Rodriguez núm. 12, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Arsenio Perez Garcia núm. 13, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Benito Mediavilla Hidalgo núm. 15.

1882.—Estéban Riloba Arce, número 5: habiendo obtenido en este día la talla de 1'575 milímetros, la Comision acuerda declararle soldado, que sea alta en el Ejército activo y se dé de baja al núm. 7 Anselmo Perez Aragon, y dejar sin efecto la revision de la excepcion de Ramon Ayala de la Hera, núm. 9.

1881.—Urbano Hidalgo Caballero, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villanueva de Odra.—1885.—Juan Tapia Rodriguez, núm. 1: la Comision acuerda que comparezca el día 3 de Abril.

1881.—Vidal Garcia Benito, número 1: habiendo resultado útil en revision, la Comision acuerda que se le dé de alta en activo y baja al núm. 3 Saturnino Garcia Garcia, exento como hijo de viuda pobre á Máximo Rodriguez Estébanez núm. 4.

1880.—Benito Gomez de la Fuente, núm. 7: la Comision le declara así bien exento como hijo de viuda pobre.

Rezmondo.—1885.—Salvador Ortega Villaescusa, núm. 2: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Luciano Serna Villaescusa, núm. 3.

1882.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision de las excepciones otorgadas á los mozos Felipe Serna Villaescusa núm. 1 y Basilio Merino Torres, núm. 3.

Villahizan de Treviño.—1882.—Flo-

rencia Roba Diez, núm. 1.—La Comisión adopta el mismo acuerdo que respecto del anterior.

Eugenio Ciudad Perez, núm. 4: la Comisión acuerda declararle soldado por haber obtenido la talla legal.

Villegas.—1885.—Isaac Merino Gutierrez, núm. 3, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión le considera ejecutorio.

1882.—Cipriano Terradillos Saez, núm. 5: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

1880.—Segundo Anton Gomez, número 2: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

La Aguilera.—1885.—Pedro Regalado Ayuso Charles, núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, exento como comprendido en los artículos 88 y 92 de la ley á Marcelino Cuesta Charles núm. 5, exento como corto de talla y pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Mateo Tudela Cayuela núm. 6, exento como inútil á Juan Iglesias Peribañez, núm. 7.

1882.—La Comisión acuerda dejar sin efecto la revision de las excepciones otorgadas á Isidoro Merino Cayuela núm. 3 y á Guillermo Garcia Peribañez núm. 8 por no haber precedido reclamacion de parte.

1880.—Tomás Peribañez Cuesta, núm. 4: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villanueva de Gumiel.—1885.—Juan Nebreda Cuesta, núm. 3: la Comisión le declara soldado por haber resultado útil y con talla, exento como hijo de viuda pobre á Raimundo Domingo Nebreda núm. 7, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Salvador Pineda Nebreda núm. 13.

1881.—La Comisión acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Adriano Nuñez Cuesta núm. 4 y Teodoro Nuñez Perez núm. 5, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1880.—Antonio Nebreda Nebreda núm. 5: la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Villavilla de Villadiego.—1885.—Eleuterio Martin Gonzalez núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre.

1880.—Eudoxio Miguel Perez número 1, y Francisco Miguel Franco núm. 3: la Comisión acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de dichos mozos como hijos de viuda pobre.

Amaya.—1885.—José Bugedo Gutierrez núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre y á Isidoro Gutierrez Arroyo núm. 3 como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Indalecio Lastra Martinez

núm. 2 la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revision, y á ser tallado en revision Gabriel Gutiez y Gutiez núm. 8.

Zarzosa de Riopisuerga.—1881.—Cipriano Gonzalez Martin núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

San Juan del Monte.—1885.—Julian Gil Garcia núm. 1: la Comisión le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Pedro Sancho Langa núm. 6.

1882.—Apolinar Martinez Sancho, núm. 1: la Comisión acuerda dejar sin efecto la revision de la excepcion otorgada á este mozo.

1881.—Dionisio Bermejo Aguilera núm. 1: la Comisión le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, y exento como hijo de padre impedido y pobre á Wenceslao Pastor Domingo núm. 2.

Villusto.—1885.—Francisco Domingo Porras, núm. 2: la Comisión acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, y exento como hijo único de viuda pobre á Segundo Perez de la Hera núm. 3.

1881.—Segundo Gonzalez Hera, núm. 1 y Pedro de la Fuente Hera núm. 2: la Comisión acuerda declararlos exentos como hijos únicos de viuda pobre.

1880.—Anastasio de la Hera Sancho, núm. 3: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Basconcillos del Tozo.—1885.—Fermin Celis Arroyo, núm. 1: la Comisión considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado y acuerda declarar exentos á Manuel Gonzalez Fuente núm. 2 y Argimoso Fernandez Infante núm. 3 como hijos de viuda pobre, y á Gregorio Ace-ro Hernando núm. 4 como hijo de padre sexagenario y pobre, soldado por no asistirle la excepcion alegada á Eusebio Gomez Arce número 7, pendiente del certificado de su existencia en el Convento de Misiones de Tierra Santa y Marruecos establecido en Santiago de Galicia á Gerónimo Alonso Arce núm. 8, y exento como hijo único de viuda pobre á Leoncio Alonso Humayor núm. 9.

1882.—Máximo Poza Fernandez, núm. 1: la Comisión acuerda declararle soldado por haber alcanzado la talla legal, que se le dé de alta en activo y baja al núm. 3 de Moradillo de Sedano Pelayo Martinez Martinez, dejar sin efecto la revision que ha hecho el Ayuntamiento de la excepcion que tenia otorgada Manuel Andrés Manjon núm. 2, que el Ayuntamiento falle categóricamente respecto de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre que tenia otorgada Roman Gutierrez Diez núm. 3, y dejar sin efecto la revision de la excepcion de José Ruiz Alonso núm. 4 por haberse hecho sin previa reclamacion de parte.

1881.—Julian Gonzalez Rodriguez núm. 6, é Isidoro Gonzalez Garcia número 8: la Comisión acuerda confirmar

los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de dichos mozos como hijos de padre sexagenario y pobre, que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion legal otorgada á Ecequiel Robles Garcia núm. 10 de hijo único de padre impedido y pobre para el día 3 de Abril próximo, y que comparezca á ser reconocido en revision el mismo día Gregorio Ruiz Arroyo núm. 16.

1880.—Ambrosio Bravo Moral, número 10: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comisión acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo.

Villamayor de Treviño.—1885.—Agustin Gonzalez Asenjo, núm. 1: la Comisión le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, expresivo de la talla.

1881.—Herácleo Abad Abendaño, núm. 10: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de viuda pobre que tenia otorgada este mozo.

1880.—Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Teodoro Serna Sancho.

Villamartin de Villadiego.—1885.—Andrés Garcia Alonso, núm. 1: la Comisión le declara exento por tener un hermano en el Ejército.

1881.—La Comisión acuerda confirmar el fallos de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de los mozos Claudio Ramos Gonzalez número 1, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Manuel Alonso Susilla, núm. 2, por ballarse en las mismas condiciones que el anterior.

Quintanilla Riofresno.—1885.—Juan Garcia Cantoral, núm. 2: la Comisión le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Vicente Santa Maria Ramos núm. 5, pendiente de que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre á Mariano Ruiz Diez número 6.

1882.—Jacinto Gonzalez Fernandez, núm. 3: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

1880.—La Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise las excepciones legales que tenian otorgadas Antonio Gutiez Nogales núm. 4, Eustaquio Garcia Leon núm. 7 y Celestino Gutierrez Santa Maria núm. 11.

Arenillas de Villadiego.—1885.—Juan Perez Diez núm. 3: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1882.—Luis Puente Fernandez, número 2: la Comisión, teniendo en cuenta que se ha hecho la revision de la excepcion de este mozo sin previa reclamacion de parte, acuerda dejarla sin efecto, que ingrese en el Ejército activo Cándido Alonso Alonso núm. 4, y que se dé de baja al núm. 5 Ecequiel Gonzalez Garcia, y dejar sin efecto

la revision de la excepcion de Tomás de la Fuente Perez núm. 7.

Merindad de Castilla la Vieja.—1880.—Miguel Ruiz Varona, núm. 19: la Comisión acuerda que continúe en la reserva de los artículos 87 y 88 de la ley.

Sandoval de la Reina.—1882.—La Comisión acuerda dejar sin efecto la revision de las excepciones de Julian de la Hera Gutierrez núm. 1, Pablo Martinez Sancho núm. 4 y Fidel Martinez Gonzalez núm. 5.

1880.—Luis Saez Lopez, núm. 2: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo.

Castromorca.—1885.—Pablo Garcia Martinez, núm. 2: la Comisión le declara exento como comprendido en los artículos 88 y 92 de la ley, pendiente de justificar la excepcion de tener un hermano en el Ejército á Valeriano Fernandez Martin núm. 4.

1881.—Secundino Gutierrez Martin, núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre, y que el Ayuntamiento revise la excepcion de Miguel Garcia Gonzalez núm. 3 para el día 3 de Abril próximo.

Villanueva de Puerta.—1882.—La Comisión acuerda dejar sin efecto la revision de Martin Lopez Perez, núm. 5.

1881.—Domingo Mediavilla Alvaro, núm. 2: la Comisión le declara exento como corto de talla y que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo de viuda pobre.

1880.—Eusebio Lastra Mediavilla, núm. 5: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Peñaranda de Duero.—1885.—Fernando Vicario Aguilera, núm. 2: la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre, á Pedro Hernando Pastor núm. 4 exento como corto de talla, á Juan Moran Alcalde núm. 8 como hijo único de padre impedido y pobre, á Arsenio Hernando Ursion núm. 10 como hijo único de viuda pobre, y soldado por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento á Francisco Lopez Morales núm. 16.

1882.—Sebastian Alonso Rodrigo, núm. 1: la Comisión le declara soldado por haber alcanzado la talla legal, y acuerda dejar sin efecto la revision de la excepcion de Dámaso Perdiguero Andrés núm. 3 y Estéban Martinez Usion núm. 5, á Julian Paciente Gil núm. 6 pendiente de justificar la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, y dejar sin efecto la revision de las excepciones de Luis Alonso Sebastian núm. 8 y Casimiro Perdiguero Zayas núm. 14.

1881.—Tiburcio Andrés Herranz, núm. 6: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre, y que el Ayuntamiento revise la excepcion legal que tenia otorgada Jorge Linacero Ruiz núm. 15.

1880.—Juan Izcara Ciruelos, número 7: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre. Y

que comparezca á ser reconocido en revision Pedro Izcara Fernandez n.º 8.

Coruña del Conde.—1885.—Demetrio Marina, núm. 4: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo único de madre pobre casada con persona tambien pobre y sexagenaria, y ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Mauricio Hernando núm. 3 como hijo único de padre sexagenario, impedido y pobre, Juan Miguel núm. 4 como hijo único de viuda pobre, y Martin Delgado núm. 5 como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Martin Hernandez Perez, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y pendiente de justificacion para el día 30 de Abril próximo á José Ruiz Garate núm. 3, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre á Federico Aguilar Aguilera núm. 6.

1880.—Santos Aguilera Garate número 2, y Sabas Izquierdo Aguilera núm. 4: la Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de dichos mozos como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Arandilla.—1885.—Fausto Perez Terna, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre, soldado por no asistirle la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre á Marcelino Garcia Peñalba núm. 2.

1882.—Cipriano Gonzalo Lopez número 1, y Eugenio Zayas Aguilera núm. 3, no habiendo comparecido á ser tallados en revision, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Abril próximo.

1881.—Silvestre Miranda Abad, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Bartolomé Niño Sanz, número 2: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Rebollo de la Torre.—1885.—Bonifacio del Olmo Fontaneda, número 5: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1882.—Felix Ortega Arroyo número 6, y Raimundo Campo Gonzalez núm. 9: habiendo hecho el Ayuntamiento la revision de la excepcion legal que tenian otorgada estos mozos, sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

1881.—Sebastian Alvarez Bohada, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, y que se dé de baja al núm. 12 Tomás Iglesias Ruiz, exento por mantener á sus hermanos huérfanos á Atanasio Alonso Gonzalez núm. 5, así como á Tomás Bugedo Arroyo núm. 6 como hijo de viuda pobre, y Maximino Fontaneda Garcia núm. 15 como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Faustino Fontaneda Garcia, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Sotresgudo.—1885.—Venancio Benito Seco núm. 4: la Comision acuerda que ingrese pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, y declara soldado por no asistirle la excepcion de hijo único de viuda pobre á Cándido Garcia Barona núm. 3.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Eduardo Benito Carpintero número 5, Vicente Manjon Gutierrez núm. 6 y Doroteo Manzanal Garcia núm. 7 como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Cuevas de Amaya.—1881.—Rosendo Cuevas Garcia núm. 3: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo.

Los Ordejones.—1885.—Pablo Barriuso Andrés núm. 5: la Comision le declara exento por tener un hermano en el Ejército, pendiente de justificacion como hijo único de padre sexagenario y pobre á Felipe Seco Martin núm. 6, y exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Juan de la Hera Gonzalez núm. 9.

1882.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de las excepciones legales que tenian otorgadas los mozos Quirino Lopez Martin núm. 1, Romualdo Garcia Gutierrez núm. 3, Julian Diez núm. 4 y Victor Ortega Fuente núm. 5 por no haber precedido reclamacion de parte como previene el art. 95 de la ley.

1881.—Martin Gonzalez Martin número 2: la Comision le declara pendiente de certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

1880.—Modesto Martin Villabizan, núm. 15: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo.

Montorio.—1885.—Sebastian Serna Fonturbel, núm. 4: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército á Pelegrin Solas Gonzalez núm. 5, y exento como hijo de padre sexagenario y pobre á José Gonzalez Serna núm. 6.

1881.—Leonardo Serna Diez, número 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—Quintin Sanz Llorente, número 1: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision.

Valle de Valdelucio.—1885.—Victoriano Alonso Gutierrez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1882.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de los mozos Felipe Gonzalez Lopez núm. 3, y Blas Peña Ruiz núm. 8.

1881.—Habiendo sido declarados exentos sin reclamacion por el Ayuntamiento los mozos Atanasio Porrás Alonso núm. 1 como hijo único de viuda pobre, Agustin Barriuso Olmo

núm. 9 hijo de padre pobre é impedido, Julian Diez Ruiz núm. 11 hijo de padre sexagenario y pobre, y Lucio Gonzalez Garcia núm. 22 hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar los fallos dictados por la corporacion municipal.

No habiendo comparecido á ser reconocido en revision el mozo Valentin Diez Alonso, núm. 7, la Comision acuerda señalarle para su presentacion el día 3 de Abril, y que el Ayuntamiento verifique la revision respecto de la excepcion otorgada al mozo Martinez Gutierrez núm. 21 de ser hijo de padre impedido y pobre.

1880.—Declarados por el Ayuntamiento exentos sin reclamacion los mozos Saturio Rodriguez Gonzalez número 3 como hijo de viuda pobre, y Antolin Ruiz Amo núm. 12 como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda confirmar los acuerdos adoptados por la corporacion municipal.

Los Balcárceres.—1885.—Julian Mediavilla de la Cruz núm. 3 y Pablo Diez Gonzalez núm. 7, la Comision los declara exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1882.—Saturnino Mediavilla Fuente núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo de viuda pobre.

1881.—Pedro Diez Fuente, núm. 4: la Comision le declara soldado por haber perdido la excepcion que tenia otorgada, y que se dé de baja al mozo Pablo Calderon Arenas.

Habiendo sido declarados exentos sin reclamacion por el Ayuntamiento los mozos Tomás Bañuelos Diez número 3 como hijo de padre sexagenario y pobre, Benito Infante Villabizan número 4 y Pedro Fuente Carrascal número 5 como hijos de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar los expresados fallos de la corporacion municipal.

Guillermo Fuente Martinez, núm. 7: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo.

Coculina.—1885.—Felipe Iglesia Rodrigo, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1882.—Rudesindo Martinez Lopez, núm. 5, la Comision acuerda dejar sin efecto la revision respecto de este mozo.

1880.—Baltasar Garcia Perez número 5: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

La Nuez de Arriba.—1885.—Agurio Puente Ontillera, núm. 1: la Comision le declara así bien exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y á Paulino Crespo Terradillos núm. 4 pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

1880.—Severiano Güemes Alonso, núm. 6: expuso ser hijo único de viuda pobre; y no habiendo fallado el Ayuntamiento respecto de dicha ex-

cepcion, la Comision acuerda que lo verifique para el día 3 de Abril próximo, y que comparezca en el mismo día á ser reconocido en revision Francisco Perez Gonzalez núm. 7.

Tovar.—1881.—Fidenciano Arnaiz Tovar, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Fausto Perez y Perez número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Federico Garcia Rodriguez núm. 11 por el cupo de la Merindad de Valdivielso, Gregorio Rozas Martin núm. 1 por el de Cuevas de Amaya y Antonio Inojal Herrero núm. 1 por el de Zarzosa de Riopisuerga, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 20 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Burgos.

Movimiento de la poblacion.—Circular.

En circular de 2 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de 6 del mismo, se prevenia á los Sres. Jueces municipales que facilitaron á esta oficina los extractos del movimiento de la poblacion correspondientes al año de 1878 se presentaran en la misma á percibir los derechos que tenian devengados ó autorizaran á una persona para cobrar las cantidades que por este concepto les corresponden.

En la misma circular se daban las instrucciones necesarias para hacer el pago con las formalidades debidas; y como ha trascurrido el plazo que en ella se marcaba, se pone en conocimiento de los mencionados funcionarios que pueden todavía hacer efectivas esas cantidades en los días y horas marcados en la mencionada circular.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 2 de Agosto de 1885.—El Jefe de los trabajos, Salvador del Rey.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El viernes 3 del actual se abre el pago de la mensualidad de Julio último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Día 3.—Exclaustrados y remuneratorios.

Día 4.—Jefes, Oficiales y tropa mensual.

Día 6.—Monte pio militar y monte pio civil.

Día 7.—Jubilados y cesantes.

Día 8.—Altas.

Los que no se presenten en los días arriba señalados, podrán hacerlo sin distinción de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen; debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 2 de Agosto de 1883.—El Interventor, Juan Alvarez Merinel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido el incidente de pobreza de que se hará mención y en él ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza de la sentencia y parte dispositiva.—En la villa de Lerma á 16 de Julio de 1883, el Sr. D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza solicitado por Sor Maria y Sor Bernardina Ortega Marcos, monjas profesas en el convento de San Blas de esta villa, y Sor Humbelina Ortega Marcos, conocida en el siglo con el nombre de Doña Francisca, religiosa profesas en el convento de Nuestra Señora de los Valles de Aranda de Duero, su Procurador D. Ruperto Martínez Sedano, y su Abogado el Licenciado D. Martín Revilla, en el que son parte el Ministerio Fiscal y los estrados del Juzgado por la no comparecencia de D.ª Petra y D.ª Ortega Marcos,

Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á Sor Bernardina Ortega Marcos, monja profesas en el convento de San Blas de esta villa, y Sor Humbelina Ortega Marcos, que lo es del convento de Nuestra Señora de los Valles de Aranda de Duero, á quienes se defenderá como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio para en su caso y tiempo de lo prevenido en los artículos 35, 37 y 39 de la misma ley. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los rebeldes si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se publicará el encabezamiento y la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo que se dispone en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento

civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de este día 16 de Julio de 1883, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La parte inserta de la sentencia concuerda con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo en Lerma á 27 de Julio de 1882.—Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Sedano.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz, vecino que dice ser de Orbaneja del Castillo, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre malversacion de caudales, procedentes de inscripciones de los bienes de Propios enagenados al citado pueblo de Orbaneja del Castillo, contra D. Francisco Valdizan de la Parte y otros individuos del Ayuntamiento y junta de asociados de dicho pueblo y D. Valentin Ubalde, vecino de la ciudad de Burgos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 26 del corriente dictada en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Sedano á 27 de Julio de 1883.—Tomás Morales.—Por mandado de S. Sría., Ricardo Riaño.

JUZGADO MUNICIPAL

de Caleruega.

D. Atanasio Delgado Martín, Juez municipal de la misma y su término jurisdiccional.

Por el presente edicto se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas que se expresarán, embargadas á Andrés del Alamo y su mujer Segunda Vicario, vecinos del pueblo de Valdeande, radicantes en el mismo, para pago de principal y costas causadas en el juicio que se les ha seguido á instancia de Juan Peña Bueno, de esta vecindad, como apoderado de D. Deogracias Peña Martín, sobre pago de maravedises:

1.ª Una tierra plantada de viñas, al pago del camino de Arauzo de Torre, con 500 plantas, surca Abrego Leonardo Vicario, Poniente camino, Norte y

Oriente arroyo, tasada en 95 pesetas y 75 céntimos.

2.ª Otra viña donde llaman la Repoza, de 200 cepas, surca Norte Calixto Nebreda, Abrego Manuel Herrero, Poniente camino, y Oriente eriales, en 75 pesetas.

3.ª Otra al pago de la Nebreda del Mortero, de 300 cepas, surca Poniente Leonardo Delgado, Norte camino, Oriente José Arroyo, y Abrego Elías Martín, en 56 pesetas y 25 céntimos.

4.ª Una tierra al pago de los Allanares, de una fanega de sembradura, surca Norte arroyo, Oriente Capellania, Poniente Tiburcio Vicario, y Abrego Lorenzo del Pozo, en 95 pesetas y 75 céntimos.

5.ª Un corral donde llaman los Pilancos, calle del Rio, surca Norte calle y entrada, Oriente Elías Martín, Abrego tierras, y Poniente Agustín Miranda, en 75 pesetas.

La persona ó personas que quieran tomar parte en el remate, acudirán á este Juzgado ó al del pueblo de Valdeande, que es donde tendrá lugar el día 31 del actual á las once de la mañana, advirtiéndole que el 25 por 100 está ya rebajado de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que no se han presentado los títulos de propiedad, así como también que los que se presenten licitadores exhiban la cédula personal y depositen en la mesa de uno de los dos Juzgados el 10 por 100 prevenido por la ley.

Dado en Caleruega á 17 de Julio de 1883.—Atanasio Delgado.—Por su mandado, Bernabé Hernando.

JUZGADO MUNICIPAL

de Peral de Arlanza.

D. Angel Prieto y Gento, Juez municipal de esta villa de Peral de Arlanza,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano García Cantero, de 57 años de edad, viudo, labrador, natural de esta villa de Peral y domiciliado en la misma, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, á fin de que pueda hacersele extinguir en la cárcel de esta villa la pena de ocho días de arresto á que ha sido castigado por este Juzgado en juicio verbal sobre faltas que se siguió en rebeldía en este referido Juzgado contra el indicado Cayetano García, por falta leve á la autoridad local.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado del Cayetano García, caso de ser habido.

Dado en Peral de Arlanza á 28 de Julio de 1883.—El Juez municipal, Angel Prieto.—Por su mandado, Lucio Minguéz García.

Anuncios particulares.

Casas en venta.

El día 12 de Agosto próximo y hora de doce en punto de la mañana se venderán en subasta voluntaria en la Notaría de D. José Cormenzana, Cantarranas, 11, 2.º, las casas números 7 y 9 situadas en la calle de la Calera de esta ciudad, donde se halla instalado el Café Español.

Las personas que deseen interesarse podrán enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la indicada Notaría, y que ha de servir de base á la subasta. 4--8

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA,

Director de la casa de Salud de Palencia, permanecerá en Burgos del 15 al 30 de Agosto.

Fonda de Monin, calle de Cantarranas. 4

TABLAS

de
REDUCCION DE LAS PESAS Y MEDIDAS DE BURGOS
Á LAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

Precio 20 céntimos de peseta.

Se venden en la Imprenta y Librería de Santiago Rodríguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos. 2--3

ALMACEN

DE
HIERROS Y HERRAMIENTAS.
Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del país.
Batería de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de París desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.
EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 19

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.